



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA”



## PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

DOCUMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
PARA EL AÑO FISCAL 2026

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

# ÍNDICE

- I. FASE PREPARATORIA**
  - 1. CONVOCATORIA**
  - 2. ACUERDO DE CONSEJO**
  - 3. ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**
  - 4. REGLAMENTO DEL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**
  - 5. PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL**
  - 6. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DESIGNANDO AL EQUIPO TECNICO**
  - 7. RELACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**
  - 8. OFICIOS DE INVITACION A LOS TALLERES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**
  
- II. FASE DE CONCERTACION**
  - 1. PROGRAMA DEL I TALLER DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**
  - 2. EXPOSICIÓN: INVERSIÓN PÚBLICA EL CIERRE DE BRECHAS Y LA MULTIANUALIDAD – INVIERTE.PE**
  - 3. EXPOSICIÓN: TECHO PRESUPUESTAL**
  - 4. EXPOSICIÓN: RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (2025 – 2027)**
  - 5. EXPOSICIÓN: PRESENTACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES (2025 – 2027)**
  - 6. EXPOSICIÓN: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**
  - 7. EXPOSICIÓN: TALLER IDENTIFICACIÓN PROBLEMAS**
  - 8. EXPOSICIÓN: CARTERA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (2026 – 2027)**
  - 9. EXPOSICIÓN: COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA**
  - 10. FICHA DE PROYECTO O ACCIONES PRIORIZADAS PARA AGENTES PARTICIPANTES**
  - 11. ACTA I TALLER**
  - 12. REGISTRO DE ASISTENCIA**
  - 13. PROGRAMA DE II TALLER DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**
  - 14. PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRIORIZADOS**
  - 15. ACTAS DE II TALLER**
  
- III. FASE DE FORMALIZACIÓN**
  - 16. RELACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL**
  - 17. MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO Y OTROS AGENTES PARTICIPANTES**
  - 18. REGISTRO EN EL APLICATIVO WEB DEL MEF.**
  - 19. IMÁGENES DEL EVENTO.**

# **FASE I**

# **PREPARACIÓN**

## 1. CONVOCATORIA

Se realizó la difusión por los siguientes medios de comunicación:

- Difusión de spot publicitario sobre presupuesto participativo para el año fiscal 2026, través del programa punto de quiebre de radio SÚPER MIX del 11 al 19 de febrero del 2025 a cargo del señor Cokche Huaman Salvador.
- Difusión de spot publicitario sobre presupuesto participativo para el año fiscal 2026, través del programa telediario, emitido por CANAL TV MAR, del 11 al 19 de febrero del 2025 a cargo del señor Puella Luna Luis Segundo.
- Difusión de spot publicitario sobre presupuesto participativo para el año fiscal 2026, través del programa EL AMAZÓNICO, emitido por transmisión de Facebook a cargo del señor Piter Ochoa Lucas.

La Oficina de planeamiento y modernización elaboró para la difusión del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 lo siguiente:

- Elaboró 5 banners



- Elaboró 1 roll screen publicitario





**ACUERDO DE CONCEJO N° 41 -2025 -CMPT-SE**

Puerto Maldonado, 07 de febrero del 2025

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria N° 003-2024-CMPT-SE, realizada el lunes 03 de febrero de 2025, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Luis Alberto Bocangel Ramírez, y con la asistencia de los siguientes regidores: Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhlter Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Ellyn F. Marichí Guzman, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco; se agenda a la aprobación de la ordenanza que reglamenta el desarrollo del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por lo que están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

La ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 y 41 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el artículo 53, respecto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación". A su vez, la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante Informe N° 05-2025-MPT-GPPR-OPM de fecha 22 de enero del 2025, la oficina de Planeamiento y modernización remite la propuesta para la aprobación de la ordenanza que reglamenta el desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la sociedad civil en las etapas de programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia, que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo Institucional de acuerdo a los planes vigentes y disposiciones legales, corroborado con el Informe N° 010-2025-MPT-OGPP,





**ACUERDO DE CONCEJO N° 41 -2025 -CMPT-SE**

emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que el reglamento en mención regula los mecanismos y los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Tambopata participara en la priorización de los proyectos que apunten una mayor rentabilidad social y optima distribución de los recursos de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, mediante Informe Legal N° 017 - 2025-MPT-OGAJ-DQC de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que la propuesta de reglamento de Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, debe ser remitido al concejo municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones enmarcado en el artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Comisión de Regidores de Planificación, Proyecto, Presupuesto y Economía de la Municipalidad Provincial de Tambopata remite el Dictamen N° 01-2025-MPT-SR-CDPPPYE donde concluyen por la aprobación de la ordenanza que reglamenta el desarrollo del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 11. de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y, con respecto a la aprobación del punto de agenda, se tiene conforme a la siguiente votación nominal de conformidad al Artículo 83° literal b. del Reglamento Interno del Concejo Municipal. **A FAVOR:** Gudella Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamaní, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn F. Marichí Guzman, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Ello Duran Carrasco. **EN CONTRA:** ninguno. **ABSTENCIÓN:** ninguno.

En consecuencia, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con **VOTACIÓN UNÁNIME** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se adoptó lo siguiente:

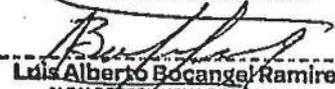
**ACUERDO:**

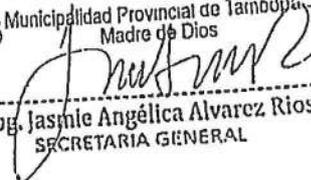
**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ordenanza que Reglamenta el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, el mismo que está conformado por IV Títulos, 38 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias y Finales y 03 anexos, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las instancias administrativas correspondientes y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**TAMBOPATA**  
En la honestidad está el cambio  
  
**Luis Alberto Bocangel Ramirez**  
ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Abog. Jasmine Angélica Alvarez Rios  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

### ORDENANZA MUNICIPAL N°05 -2025-CMPT-SE

Puerto Maldonado. 07 FEB. 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero del dos mil veinticinco y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que "Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley; en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el artículo 53, respecto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación". A su vez, la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo, define: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Asimismo, el artículo 2 de la citada norma, señala: "La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión";

Que, los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, disponen las Fases del Proceso Participativo:

"Artículo 7.- Fase de Preparación, la cual comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los participantes.

Artículo 8.- Fase de Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 9.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 10.- Fase de Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución".

La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza.

Los titulares de los pliegos son los responsables de llevar adelante las distintas fases de proceso, conforme a la Ley N° 29298 que modifica la Ley del N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo."

Que, conforme al Capítulo 1 Aspectos Generales del Instructivo N° 001 -2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01: "El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. (...) El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. (...).";

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, señala: "Durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la Covid-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo";

De acuerdo con el Instructivo Directoral N°007-2010-EF/76.01, una de las funciones del Concejo Municipal es aprobar las normas complementadas que se requieran para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo. En ese entender y para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo, es necesario contar con la aprobación de la Ordenanza Municipal, del "Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata", la misma que precisa cada fase del presupuesto participativo, el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que se considere";

Que, mediante Informe N° 05-2025-MPT-GPPR-OPM de fecha 22 de enero del 2025, la oficina de Planeamiento y modernización remite la propuesta para la aprobación de la ordenanza que reglamenta el desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la sociedad civil en las etapas de programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia, que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo institucional de acuerdo a los planes vigentes y disposiciones legales, corroborado con el Informe N° 010-2025-MPT-OGPP, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que el reglamento en mención regula los mecanismos y los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Tambopata participara en la priorización de los proyectos que apunten una mayor rentabilidad social y óptima distribución de los recursos de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, mediante Informe Legal N° 017 - 2025-MPT-OGAJ-DQC de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que la propuesta de reglamento de Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, debe ser remitido al concejo municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones enmarcado en el artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, el Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, el mismo que está conformado por IV Títulos, 38 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias y Finales y 03 anexos, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

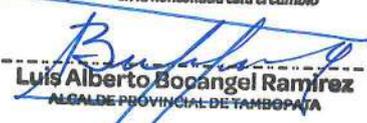
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que intervengan, den cuenta pormenorizada al Concejo Municipal luego de su implementación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes, establecer mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en Portal Web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**TAMBOPATA**  
En la honestidad está el cambio  
  
**Luis Alberto Bopangel Ramírez**  
ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
**Abog. Jasmje Angélica Alvarez Rios**  
SECRETARIA GENERAL



**Municipalidad Provincial de Tambopata**

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- OBJETO**

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer mecanismos y orientar acciones y/o procedimientos que regulen el efectivo desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, en concordancia con la normativa vigente de la materia, a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Tambopata, tendrán una efectiva participación en la priorización de los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social y óptima distribución de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la sociedad civil, organismos públicos y privados, y así fortalecer las relaciones de Estado y Sociedad Civil.

**Artículo 2º.- FINALIDAD DEL PROCESO**

El presente reglamento tiene por finalidad de establecer las disposiciones específicas para regular el proceso del Desarrollo del Proceso de presupuesto participativo basado en Resultados con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la sociedad civil en las etapas de programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia, que permitan alcanzar con los objetivos de desarrollo institucional de acuerdo a los planes vigentes y disposiciones legales.

**Artículo 3º.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 142-2009 -EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298- Ley Marco que modifica los Art 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- Decreto Legislativo N°1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01** Instructivo vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

**Artículo 4º. - PRINCIPIOS RECTORES**

Los principios rectores del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2026, son los que a continuación se presentan:

- a) **Participación.** - El Gobierno Local, promueve la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la Programación de su presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b) **Transparencia.** - Toda la información referida al presupuesto local debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c) **Igualdad de Oportunidades.** - Las Organización de la Sociedad Civil organizada participan sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Tolerancia.** - Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y Eficiencia.** -El Gobierno local, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de sus respectivos PDC. Y la medición de sus logros se basa en indicadores de desempeño.
- f) **Equidad.** - Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad.** - El Gobierno local promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h) **Corresponsabilidad.** - Entre el Estado y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i) **Solidaridad.** - todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto de acuerdos.** - compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k) **Subsidiaridad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.
- l) **Concertación.** - Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio, y/o grupo social deben ser determinados concertadamente.
- m) **Coordinación.** - Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzo.
- n) **Gobernabilidad.** - A través del involucramiento de la población en la gestión, se fortalece la gobernabilidad, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el estado, sin fines partidarios o personales.
- o) **Integración.** - El Gobierno Local Promueve y ejecuta la articulación de los Planes de desarrollo distrital, provincial, regional y nacional en el presupuesto participativo provincial.
- p) **Comunicación.** - Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Tambopata, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

**Artículo 5º. - OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

- a) Contribuir y reforzar la relación entre el Gobierno Local y la comunidad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía con mecanismos de democracia representativa y gobernabilidad generando compromisos y responsabilidades compartidas.



- b) Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a las actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027
- c) Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.
- d) Mejorar la calidad de gasto orientado a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, sobre la base de acuerdos concertados.
- e) Articular los procesos del Presupuesto Participativo del nivel distrital, provincial y regional.
- f) Fijar prioridades en la inversión pública provincial y seleccionar proyectos viables en orden de prelación por su calidad e impacto.
- g) Contribuir a que los actores del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados asuman un rol activo en el desarrollo de sus aportes y la vigilancia en la ejecución de los acuerdos y compromisos.
- h) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones de desarrollo local, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como actores en la implementación de las acciones de su gobierno local y la sociedad en su conjunto.
- i) Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto participativo y el cumplimiento.
- j) Evitar la atomización de la inversión pública en proyectos con escasa rentabilidad social y poco impacto en el desarrollo provincial.
- k) Garantizar los compromisos de cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública priorizados en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, con aportes de mano de obra no calificada, materiales o expediente técnico.

**Artículo 6°.- DEFINICIONES**

- **Problema.-** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Brecha.-** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- **Proyecto de inversión.-** Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- **Indicador.-** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto y, por Resultados
- **Programación Multianual de Inversiones (PMI).-** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo del Gobierno Regional o Local. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.-** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, ejes y objetivos estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI).-** Documento de Gestión aprobado con Resolución de Alcaldía N° 265-2023-MPT-A, el 14 de Junio del 2023, en el cual se describe los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales acompañadas de sus respectivos indicadores y metas.
- **Presupuesto por Resultados (PpR).-** Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.
- **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Local, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.-** Los Talleres de agentes participantes son convocadas por el Alcalde Provincial con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Reuniones de Trabajo.-** Las reuniones del equipo técnico se realizan con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles.
- **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito provincial y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidad Campesinas, Organizaciones de Mujeres y Organizaciones de Jóvenes.
- **Resultado.-** Es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.

**TÍTULO II**

**ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 7°.- DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Provincial de Tambopata, es el responsable de convocar, informar, promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo de cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público, a través de los medios de comunicación.
- c. Proponer en consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.





**Municipalidad Provincial de Tambopata**

- d. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- e. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- f. Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- h. Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- i. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo informático del Presupuesto Participativo".
- j. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- k. Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- l. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior y difundirlo a través de la página web y otros medios de difusión.

**Artículo 8º.- DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Es un órgano de gobierno de la municipalidad conformado por el Alcalde y once regidores, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras en el proceso del Presupuesto Participativo, tienen las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- c. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

**Artículo 9º.- DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL (CCLP)**

Presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, constituye el órgano de coordinación, concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Provincial de Tambopata.
- b. Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.
- c. Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Provincial Concertado de Tambopata, con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos para la población.
- d. Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 10º.- DEL EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y es integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Tambopata, con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que les sea convocado. Sus atribuciones son:

- a. Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b. Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c. Informar sobre los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo considerados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial.
- d. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- e. Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- f. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del gobierno provincial y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado.
- g. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- h. Preparar la información actualizada y relevante para el debate en los talleres de trabajo.
- i. Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas.
- j. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- k. Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- l. Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los agentes participantes.
- m. Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo.
- n. Modificar el cronograma establecido siempre y cuando se tenga alguna variación en algún taller propuesto.
- o. Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

**Artículo 11.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados e inscritos para este propósito, y los representantes de las entidades del gobierno regional y nacional que desarrollan acciones en el ámbito provincial, designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el equipo técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo. Tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- c. Garantizar el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f. Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico.





## Municipalidad Provincial de Tambopata

- g. Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación, tolerancia e igualdad de oportunidades.
- h. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- i. Difundir y realizar el efecto multiplicador de manera objetiva y veraz de la información y conocimiento que adquiere con respecto al proceso del Presupuesto Participativo.
- j. Informar a la Sociedad Civil a quienes representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.
- k. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso, la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- l. Apoyar al Comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- m. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.

### Artículo 12°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son los agentes participantes de la Sociedad Civil, elegidos para fines de vigilancia del proceso de presupuesto participativo del ejercicio respectivo.

Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- b. Solicitar a la Municipalidad Provincial la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.
- c. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- d. Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

### Artículo 13°.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas, si durante los talleres algún agente participante incurre en las siguientes acciones:

- a. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b. Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c. Asistir a los talleres en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d. Alterar el normal desarrollo de los talleres.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- a. **Por primera vez:** Se invocará mediante llamada de atención en el taller.
- b. **Por segunda vez:** Se ordenará al Agente Participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- c. **Por tercera vez:** El agente participante será retirado del taller de trabajo y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a talleres alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo.

## TÍTULO III

### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 14°.-** El proceso de Presupuesto Participativo se realizará tomando en cuenta la coyuntura territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Comprende las fases que se detallan a continuación:

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Concertación
- Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase 4: Formalización

## CAPÍTULO I

### FASE DE PREPARACIÓN

**Artículo 15°.-** La fase de preparación es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quienes deberán realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Comunicación
2. Sensibilización
3. Convocatoria
4. Identificación y registro de los Agentes Participantes
5. Capacitación de los Agentes Participantes, sobre: El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados, instancias de participación ciudadana, Desarrollo Sostenible, Planificación estratégica, Participación Ciudadana

### Artículo 16°.- COMUNICACIÓN

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Tambopata, difundirá por los medios escrito, verbal, radial, televisivo y redes sociales de mayor circulación el inicio del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Se ejecutarán las acciones preliminares al inicio del proceso como reuniones de coordinación, con alcaldes distritales para comunicarles los alcances del proceso, elaboración de Ordenanza que normará el proceso, conformación del Equipo Técnico, preparación de actividades de capacitación entre otros.

### Artículo 17°.- SENSIBILIZACIÓN

Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo de la provincia, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo, además permitirá la necesidad de asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

#### Artículo 18º.- CONVOCATORIA

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca al proceso de Presupuesto Participativo a la población en general y a los agentes participantes, a fin de que se registren en el proceso mencionado, esto se realiza por diferentes medios de comunicación, radial, televisivo, redes sociales, internet (portal web de la Municipalidad Provincial de Tambopata), impresos, garantizando una amplia participación y representatividad local. El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Oficina de Imagen Institucional.

#### Artículo 19º.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, apertura un Libro de Registro de identificación de Participantes para que puedan inscribirse las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos representantes se constituirán en Agentes Participantes en el proceso. La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el Gobierno Local, deberá brindar las máximas facilidades, solicitando en lo posible, el menor número de requisitos para tal fin, la misma que se establecerá teniendo en cuenta la realidad de nuestro territorio. Se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial en la que debe precisarse: nombre del Representante legal de la organización (titular y suplente), domicilio legal de la Organización, teléfono, fax, correo electrónico, entre otros.
- Algún documento que acredite ser una organización de alcance Provincial o Regional.
- Copia de inscripción en los registros públicos.
- Copia simple de algún documento que acredite vida institucional actual.
- Copia de DNI del representante legal.

Artículo 20º.- Participan con voz y voto en las discusiones y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo y tienen calidad de Agentes Participantes durante el proceso participativo, quienes integran los siguientes:

- Representantes del Consejo de Coordinación Provincial.
- Representantes del Comité de Vigilancia elegidos para el periodo.
- Representantes titulares de las organizaciones de la sociedad civil inscritos.
- Organizaciones sociales de base.
- Organizaciones educativas y culturales
- Organizaciones de jóvenes
- Organizaciones deportivas
- Organizaciones empresariales
- Organizaciones religiosas
- Instituciones públicas y privadas como universidades, Colegios Profesionales, fundaciones, ONG, etc.
- Asociación de personas con discapacidad y otros en situación de riesgos y vulnerabilidad
- Estudiantes de instituciones educativas.
- Cualquier otra organización o agrupación que actué de manera permanente en la provincia.

Artículo 21º.- La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerlo como Observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 22º.- Se dispondrá la identificación de los agentes participantes inscritos para el proceso de Presupuesto Participativo 2026, mediante una credencial que acredite su participación.

#### Artículo 23º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Provincial de Tambopata a través del Equipo Técnico promoverá y desarrollará las capacitaciones ajustándose a la disponibilidad de tiempo de los participantes sobre temas de participación Ciudadana, descentralización y gobierno local, del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones. Para orientarlos de manera personalizada, utilizando materiales de difusión como trípticos o volantes.

### CAPÍTULO II

#### FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 24º.- En esta fase se reúnen los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la sociedad civil para desarrollar talleres de trabajo a través de los cuales se realizarán distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante una evaluación técnica, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

Artículo 25º.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas con los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Provincial de Tambopata.

#### PRIMER TALLER: *Concertación, Identificación y Priorización de Resultados*

Artículo 26º.- **Rendición de Cuentas:** En esta etapa del taller, el alcalde Provincial, informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución del programa de inversiones ejecutadas en el 2025.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente Ejercicio Fiscal.
- Porcentaje de recursos de inversión y disponibilidad de cofinanciamiento.
- Actualización del diagnóstico situacional orientado a la mejora de la calidad de vida del ciudadano y según los programas presupuestales estratégicos.

Artículo 27º.- **Definición de Criterios de priorización, identificación y priorización de brechas:** El Equipo Técnico presenta los criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y articulado a los objetivos nacionales.

Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año y programación de proyectos. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando las brechas, problemas y potencialidades más relevantes de la provincia.

En la vinculación de brechas con los proyectos, los agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado. Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- Las prioridades de cierre de brechas.
- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- Los Programas Presupuestales por Resultados.
- Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente (el impacto en la población beneficiada).
- Situación de la intervención (Idea, Pre Inversión, Expediente Técnico, etc.)
- Pertinencia y Factibilidad.
- Sostenibilidad de la Inversión.
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- Otros criterios establecidos que establezca el Equipo Técnico.

**Artículo 28°.-** Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas, se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los agentes participantes, donde el Equipo Técnico sustentará la propuesta. Concluida la exposición, los agentes participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de Priorización de proyectos, para el periodo 2026.

**Artículo 29°.-** Los agentes participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Tambopata, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con un perfil viable, y/o expediente técnico aprobado, así también se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores que cierren las brechas identificadas.

#### **Artículo 30°.- Evaluación Técnica**

El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, siguiendo estos aspectos:

- Que la intervención a través de proyectos, cierre brechas priorizadas.
- El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y/o expediente técnico aprobado en orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución.
- Los integrantes del Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

#### **SEGUNDO TALLER: Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos**

**Artículo 31°.-** Los agentes participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación técnica del equipo técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados en el taller de **identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución**, para ello, se utilizará una ficha básica para el llenado de los datos de cada proyecto aprobado en la evaluación técnica, para luego ser procesado en una hoja electrónica. Los agentes participantes, con la guía y/o, facilitación del equipo técnico, priorizarán los proyectos para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Para ello, el Equipo Técnico llevará a cabo las siguientes acciones:

- Presentará la lista de proyectos que superaron la Evaluación Técnica, señalando el valor estimado de inversión cada proyecto.
- Si el proyecto tiene naturaleza multianual, presentará los montos estimados de inversión por año que deben ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la Evaluación Técnica, explicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Se ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de Proyecto, se considerará su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de que estos cuenten con la viabilidad correspondiente.

**Artículo 32°.-** El recojo de propuestas de proyectos, se realizará a través de una ficha técnica referencial proporcionada por el equipo técnico en la cual los agentes participantes con ayuda del equipo técnico deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a la solución.
- Las características de la población beneficiaria: nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación.
- El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento, en el caso que genere costos de operación y mantenimiento, se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.
- Los agentes participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el equipo técnico para su posterior priorización.
- No se considera en la priorización la inclusión de proyectos que no resuelven problemas esenciales de la población.
- Plantear proyectos preferentemente viables, para evitar expectativas en los agentes participantes.

**Artículo 33°.-** Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia, realizándose por acuerdo mayoritario simple de los Agentes Participantes que se encuentran presentes en el momento de la votación. La elección será a mano alzada. La elección se realizará en el taller de priorización de proyectos de inversión.

### **CAPÍTULO III**

#### **FASE DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO**

**Artículo 34°.-** Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión. El alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata coordinará con las autoridades de los gobiernos locales y regionales las acciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el



**Municipalidad Provincial de Tambopata**

ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de la provincia, así como el desarrollo del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2026.

**CAPÍTULO IV  
FASE FORMALIZACIÓN**

**Artículo 35°.-** Se realizará la formalización de acuerdos, para lo cual:

- Los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo serán aprobados con el voto favorable de la mitad más uno de los agentes participantes asistentes, con derecho a voto.
- El Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los agentes participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos se elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constará los resultados del último taller señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el Cuadro de los Proyectos Priorizados, señalando el orden de prioridad, el puntaje alcanzado y el monto estimado de inversión.
- Los agentes participantes, incluido el Consejo de Coordinación Local Provincial (Alcalde, Regidores y miembros de la Sociedad Civil), así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar acuerdos y compromisos adoptados, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectiva.
- Los proyectos priorizados, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, del siguiente ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para su aprobación por el Concejo Municipal

**Artículo 36°.-** El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la programación del proceso del Presupuesto Participativo y el Documento consolidado propuesto del mismo, siendo aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Provincial y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 37°.-** El Documento del proceso de Presupuesto Participativo Basado y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata dispondrá la publicación de los referidos documentos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

**TÍTULO IV  
MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 38°.- COMITÉS DE VIGILANCIA**

Concluido el Taller de priorización de proyectos de inversión, el Comité de Vigilancia ejercerá acciones de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y la evaluación periódica de los avances en la ejecución de los proyectos del presupuesto. Este Comité de Vigilancia estará conformado por cuatro (4) delegados titulares y 2 suplentes, sus atribuciones finalizarán al concluir la ejecución de los proyectos correspondientes al año 2026.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**Primera.** - El procedimiento para la inscripción a participar en este proceso es completamente gratuito. Los costos que derogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo deben ser asumidos por la Municipalidad Provincial de Tambopata y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso

**Segunda.** - El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía efectuará la convocatoria y aprobará el cronograma correspondiente, así como las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - Las dependencias orgánicas de la Municipalidad, en el marco del Proceso brindarán el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

**Cuarta.** - Si alguno de los proyectos priorizados en el "Proceso de Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en coordinación con el Alcalde del distrito involucrado y el representante de la Sociedad Civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que debe informarse al Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

**Quinta.** - Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, se sujetan en el instructivo N° 001-2010-EF-76.01, instructivo vigente, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2010-EF-76.01 y la Ley 28056, Ley marco del presupuesto y sus modificaciones.

**Sexta.** - El desarrollo del "Proceso de Presupuesto Participativo 2026", se regirá según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.

**ANEXO 01:**

**Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo 2026**

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025		
FASE PREPARATORIA	DIA	HORA
Conformación del Equipo Técnico del PP-2026	07 de febrero de 2025	-
Comunicación	Del 07 al 18 de febrero de 2025	-
Sensibilización		-
Convocatoria Pública e invitaciones dirigidas al gobierno Regional y gobiernos Locales distritales		-
Identificación de Agentes Participantes		-
<b>FASE CONCERTACIÓN</b>		
<b>PRIMER TALLER: Identificación y Priorización de Problemas. Definición de criterios de priorización</b>	18 de febrero de 2025	8:00 am a 13:00 pm
➤ Rendición de cuentas		
➤ Porcentaje de recursos de inversión y disponibilidad de cofinanciamiento		
➤ Definición de criterios de priorización de proyectos		
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS</b>	18 de febrero de 2025	
<b>SEGUNDO TALLER: Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos</b>	19 de febrero de 2025	8:00 am a 13:00 pm
<b>COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>		
Reunión de coordinación entre las autoridades del Gobierno Regional y alcaldes Provinciales y Distritales sobre el PP-2026	Sin fecha prevista	-
<b>FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS</b>		





# PROYECTO

## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º.- OBJETO**

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer mecanismos y orientar acciones y/o procedimientos que regulen el efectivo desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, en concordancia con la normativa vigente de la materia, a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Tambopata, tendrán una efectiva participación en la priorización de los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social y optima distribución de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la sociedad civil, organismos públicos y privados, y así fortalecer las relaciones de Estado y Sociedad Civil.

#### **Artículo 2º.- FINALIDAD DEL PROCESO**

El presente reglamento tiene por finalidad de establecer las disposiciones específicas para regular el proceso del Desarrollo del Proceso de presupuesto participativo basado en Resultados con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la sociedad civil en las etapas de programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia, que permitan alcanzar con los objetivos de desarrollo institucional de acuerdo a los planes vigentes y disposiciones legales.

#### **Artículo 3º.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 142-2009 -EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298- Ley Marco que modifica los Art 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- Decreto Legislativo N°1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público



- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01** Instructivo vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

#### **Artículo 4º. - PRINCIPIOS RECTORES**

Los principios rectores del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2026, son los que a continuación se presentan:

- a) Participación.** - El Gobierno Local, promueve la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la Programación de su presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Transparencia.** - Toda la información referida al presupuesto local debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c) Igualdad de Oportunidades.** - Las Organización de la Sociedad Civil organizada participan sin ningún tipo de discriminación.
- d) Tolerancia.** - Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) Eficacia y Eficiencia.** -El Gobierno local, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de sus respectivos PDC. Y la medición de sus logros se basa en indicadores de desempeño.
- f) Equidad.** - Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) Competitividad.** - El Gobierno local promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h) Corresponsabilidad.** - Entre el Estado y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i) Solidaridad.** - todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) Respeto de acuerdos.** - compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k) Subsidiaridad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.
- l) Concertación.** - Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio, y/o grupo social deben ser determinados concertadamente.
- m) Coordinación.** - Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzo.
- n) Gobernabilidad.** - A través del involucramiento de la población en la gestión, se fortalece la gobernabilidad, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el estado, sin fines partidarios o personales.





- o) Integración.** – El Gobierno Local Promueve y ejecuta la articulación de los Planes de desarrollo distrital, provincial, regional y nacional en el presupuesto participativo provincial.
- p) Comunicación.** – Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Tambopata, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

#### **Artículo 5º. – OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

- a)** Contribuir y reforzar la relación entre el Gobierno Local y la comunidad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía con mecanismos de democracia representativa y gobernabilidad generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- b)** Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a las actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027
- c)** Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.
- d)** Mejorar la calidad de gasto orientado a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, sobre la base de acuerdos concertados.
- e)** Articular los procesos del Presupuesto Participativo del nivel distrital, provincial y regional.
- f)** Fijar prioridades en la inversión pública provincial y seleccionar proyectos viables en orden de prelación por su calidad e impacto.
- g)** Contribuir a que los actores del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados asuman un rol activo en el desarrollo de sus aportes y la vigilancia en la ejecución de los acuerdos y compromisos.
- h)** Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones de desarrollo local, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como actores en la implementación de las acciones de su gobierno local y la sociedad en su conjunto.
- i)** Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto participativo y el cumplimiento.
- j)** Evitar la atomización de la inversión pública en proyectos con escasa rentabilidad social y poco impacto en el desarrollo provincial.
- k)** Garantizar los compromisos de cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública priorizados en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, con aportes de mano de obra no calificada, materiales o expediente técnico.

#### **Artículo 6º.- DEFINICIONES**

- **Problema.-** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Brecha.-** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.





- **Proyecto de inversión.-** Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- **Indicador.-** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto y, por Resultados
- **Programación Multianual de Inversiones (PMI).-** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo del Gobierno Regional o Local. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.** - Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, ejes y objetivos estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI).** – Documento de Gestión aprobado con Resolución de Alcaldía N° 265-2023-MPT-A, el 14 de Junio del 2023, en el cual se describe los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales acompañadas de sus respectivos indicadores y metas.
- **Presupuesto por Resultados (PpR).-** Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.
- **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Local, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.-** Los Talleres de agentes participantes son convocadas por el Alcalde Provincial con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Reuniones de Trabajo.-** Las reuniones del equipo técnico se realizan con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles.
- **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito provincial y





no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidad Campesinas, Organizaciones de Mujeres y Organizaciones de Jóvenes.

- **Resultado.** - Es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.

## TÍTULO II

### ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### **Artículo 7º.- DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Provincial de Tambopata, es el responsable de convocar, informar, promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo de cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público, a través de los medios de comunicación.
- c. Proponer en consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- e. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- f. Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- h. Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- i. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo informático del Presupuesto Participativo”.
- j. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- k. Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- l. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior y difundirlo a través de la página web y otros medios de difusión.





#### **Artículo 8º.- DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Es un órgano de gobierno de la municipalidad conformado por el Alcalde y once regidores, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras en el proceso del Presupuesto Participativo, tienen las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- c. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

#### **Artículo 9º.- DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL (CCLP)**

Presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, constituye el órgano de coordinación, concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Provincial de Tambopata.
- b. Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.
- c. Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Provincial Concertado de Tambopata, con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos para la población.
- d. Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 10º.- DEL EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y es integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Tambopata, con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que les sea convocado. Sus atribuciones son:

- a. Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b. Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c. Informar sobre los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo considerados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial.
- d. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.





- e. Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- f. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del gobierno provincial y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado.
- g. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- h. Preparar la información actualizada y relevante para el debate en los talleres de trabajo.
- i. Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas.
- j. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- k. Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- l. Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los agentes participantes.
- m. Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo.
- n. Modificar el cronograma establecido siempre y cuando se tenga alguna variación en algún taller propuesto.
- o. Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

#### **Artículo 11.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados e inscritos para este propósito, y los representantes de las entidades del gobierno regional y nacional que desarrollan acciones en el ámbito provincial, designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el equipo técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.

Tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- c. Garantizar el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f. Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico.
- g. Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación, tolerancia e igualdad de oportunidades.
- h. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.



- i. Difundir y realizar el efecto multiplicador de manera objetiva y veraz de la información y conocimiento que adquiere con respecto al proceso del Presupuesto Participativo.
- j. Informar a la Sociedad Civil a quienes representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.
- k. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso, la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- l. Apoyar al Comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- m. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.

#### **Artículo 12º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Son los agentes participantes de la Sociedad Civil, elegidos para fines de vigilancia del proceso de presupuesto participativo del ejercicio respectivo.

Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- b. Solicitar a la Municipalidad Provincial la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas.
- c. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- d. Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

#### **Artículo 13º.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Se consideran faltas, si durante los talleres algún agente participante incurre en las siguientes acciones:

- a. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b. Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c. Asistir a los talleres en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d. Alterar el normal desarrollo de los talleres.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- a. **Por primera vez:** Se invocará mediante llamada de atención en el taller.
- b. **Por Segunda vez:** Se ordenará al Agente Participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.





- c. **Por tercera vez:** El agente participante será retirado del taller de trabajo y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a talleres alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo.

### **TÍTULO III**

#### **FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 14º.-** El proceso de Presupuesto Participativo se realizará tomando en cuenta la coyuntura territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Comprende las fases que se detallan a continuación:

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Concertación
- Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase 4: Formalización

### **CAPÍTULO I**

#### **FASE DE PREPARACIÓN**

**Artículo 15º.-** La fase de preparación es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quienes deberán realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Comunicación
2. Sensibilización
3. Convocatoria
4. Identificación y registro de los Agentes Participantes
5. Capacitación de los Agentes Participantes, sobre: El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados, instancias de participación ciudadana, Desarrollo Sostenible, Planificación estratégica, Participación Ciudadana

#### **Artículo 16º.- COMUNICACIÓN**

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Tambopata, difundirá por los medios escrito, verbal, radial, televisivo y redes sociales de mayor circulación el inicio del



proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Se ejecutarán las acciones preliminares al inicio del proceso como reuniones de coordinación, con alcaldes distritales para comunicarles los alcances del proceso, elaboración de Ordenanza que normará el proceso, conformación del Equipo Técnico, preparación de actividades de capacitación entre otros.

#### **Artículo 17º.- SENSIBILIZACIÓN**

Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo de la provincia, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo, además permitirá la necesidad de asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

#### **Artículo 18º.- CONVOCATORIA**

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca al proceso de Presupuesto Participativo a la población en general y a los agentes participantes, a fin de que se registren en el proceso mencionado, esto se realiza por diferentes medios de comunicación, radial, televisivo, redes sociales, internet (portal web de la Municipalidad Provincial de Tambopata), impresos, garantizando una amplia participación y representatividad local. El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Oficina de Imagen Institucional.

#### **Artículo 19º.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.**

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, apertura un Libro de Registro de identificación de Participantes para que puedan inscribirse las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos representantes se constituirán en Agentes Participantes en el proceso. La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el Gobierno Local, deberá brindar las máximas facilidades, solicitando en lo posible, el menor número de requisitos para tal fin, la misma que se establecerá teniendo en cuenta la realidad de nuestro territorio. Se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial en la que debe precisarse: nombre del Representante legal de la organización (titular y suplente), domicilio legal de la Organización, teléfono, fax, correo electrónico, entre otros.



- b. Algún documento que acredite ser una organización de alcance Provincial o Regional.
- c. Copia de inscripción en los registros públicos.
- d. Copia simple de algún documento que acredite vida institucional actual.
- e. Copia de DNI del representante legal.

**Artículo 20º.-** Participan con voz y voto en las discusiones y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo y tienen calidad de Agentes Participantes durante el proceso participativo, quienes integran los siguientes:

- Representantes del Consejo de Coordinación Provincial.
- Representantes del Comité de Vigilancia elegidos para el periodo.
- Representantes titulares de las organizaciones de la sociedad civil inscritos.
- Organizaciones sociales de base.
- Organizaciones educativas y culturales
- Organizaciones de jóvenes
- Organizaciones deportivas
- Organizaciones empresariales
- Organizaciones religiosas
- Instituciones públicas y privadas como universidades, Colegios Profesionales, fundaciones, ONG, etc.
- Asociación de personas con discapacidad y otros en situación de riesgos y vulnerabilidad
- Estudiantes de instituciones educativas.
- Cualquier otra organización o agrupación que actué de manera permanente en la provincia.

**Artículo 21º.-** La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerlo como Observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

**Artículo 22º.-** Se dispondrá la identificación de los agentes participantes inscritos para el proceso de Presupuesto Participativo 2026, mediante una credencial que acredite su participación.

### **Artículo 23º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

La Municipalidad Provincial de Tambopata a través del Equipo Técnico promoverá y desarrollará las capacitaciones ajustándose a la disponibilidad de tiempo de los participantes sobre temas de participación Ciudadana, descentralización y gobierno local, del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones. Para orientarlos de manera personalizada, utilizando materiales de difusión como trípticos o volantes.

## **CAPÍTULO II**

### **FASE DE CONCERTACIÓN**

**Artículo 24º.-** En esta fase se reúnen los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la sociedad civil para desarrollar talleres de trabajo a través de los cuales se





realizaran distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante una evaluación técnica, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

**Artículo 25º.-** Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas con los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Provincial de Tambopata.

#### **PRIMER TALLER: Concertación, Identificación y Priorización de Resultados**

##### **Artículo 26º.- Rendición de Cuentas**

En esta etapa del taller, el Alcalde Provincial, informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución del programa de inversiones ejecutadas en el 2025.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente Ejercicio Fiscal.
- Porcentaje de recursos de inversión y disponibilidad de cofinanciamiento.
- Actualización del diagnóstico situacional orientado a la mejora de la calidad de vida del ciudadano y según los programas presupuestales estratégicos.

##### **Artículo 27º.- Definición de Criterios de priorización, identificación y priorización de brechas**

El Equipo Técnico presenta los criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y articulado a los objetivos nacionales.

Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año y programación de proyectos. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando las brechas, problemas y potencialidades más relevantes de la provincia.

En la vinculación de brechas con los proyectos, los agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:



- a. Las prioridades de cierre de brechas.
- b. Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- c. Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- d. Los Programas Presupuestales por Resultados.
- e. Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente (el impacto en la población beneficiada).
- f. Situación de la intervención (Idea, Pre Inversión, Expediente Técnico, etc.)
- g. Pertinencia y Factibilidad.
- h. Sostenibilidad de la Inversión.
- i. El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- j. Otros criterios establecidos que establezca el Equipo Técnico.

**Artículo 28º.-** Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas, se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los agentes participantes, donde el Equipo Técnico sustentará la propuesta. Concluida la exposición, los agentes participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de Priorización de proyectos, para el periodo 2026.

**Artículo 29º.-** Los agentes participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Tambopata, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con un perfil viable, y/o expediente técnico aprobado, así también se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores que cierren las brechas identificadas.

#### **Artículo 30º.- Evaluación Técnica**

El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, siguiendo estos aspectos:

- a. Que la intervención a través de proyectos, cierre brechas priorizadas.
- b. El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y/o expediente técnico aprobado en orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución.
- c. Los integrantes del Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

#### **SEGUNDO TALLER: Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos**

**Artículo 31º.-** Los agentes participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación técnica del equipo técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados en el taller de **identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución**, para ello, se utilizará una ficha básica para el llenado de los datos de cada proyecto aprobado en la evaluación técnica, para luego ser





procesado en una hoja electrónica. Los agentes participantes, con la guía y/o, facilitación del equipo técnico, priorizarán los proyectos para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Para ello, el Equipo Técnico llevará a cabo las siguientes acciones:

- a. Presentará la lista de proyectos que superaron la Evaluación Técnica, señalando el valor estimado de inversión cada proyecto.
- b. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, presentará los montos estimados de inversión por año que deben ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- c. En el caso de proyectos que no hayan superado la Evaluación Técnica, explicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- d. Se ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- e. En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de Proyecto, se considerará su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de que estos cuenten con la viabilidad correspondiente.

**Artículo 32º.-** El recojo de propuestas de proyectos, se realizará a través de una ficha técnica referencial proporcionada por el equipo técnico en la cual los agentes participantes con ayuda del equipo técnico deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a la solución.
- Las características de la población beneficiaria: nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación.
- El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento, en el caso que genere costos de operación y mantenimiento, se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.
- Los agentes participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el equipo técnico para su posterior priorización.
- No se considera en la priorización la inclusión de proyectos que no resuelven problemas esenciales de la población.
- Plantear proyectos preferentemente viables, para evitar expectativas en los agentes participantes.

**Artículo 33º.-** Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia, realizándose por acuerdo mayoritario simple de los Agentes Participantes que se encuentran presentes en el momento de la votación. La elección será a mano alzada. La elección se realizará en el taller de priorización de proyectos de inversión.





### **CAPÍTULO III**

#### **FASE DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO**

**Artículo 34º.-** Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión. El alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata coordinará con las autoridades de los gobiernos locales y regionales las acciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de la provincia, así como el desarrollo del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2026.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FASE FORMALIZACIÓN**

**Artículo 35º.-** Se realizará la formalización de acuerdos, para lo cual:

- a. Los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo serán aprobados con el voto favorable de la mitad más uno de los agentes participantes asistentes, con derecho a voto.
- b. El Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los agentes participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos se elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constará los resultados del último taller señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el Cuadro de los Proyectos Priorizados, señalando el orden de prioridad, el puntaje alcanzado y el monto estimado de inversión.
- c. Los agentes participantes, incluido el Consejo de Coordinación Local Provincial (Alcalde, Regidores y miembros de la Sociedad Civil), así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar acuerdos y compromisos adoptados, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectiva.
- d. Los proyectos priorizados, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, del siguiente ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para su aprobación por el Concejo Municipal

**Artículo 36º.-** El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la programación del proceso del Presupuesto Participativo y el Documento consolidado propuesto del mismo, siendo aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Provincial y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 37º.-** El Documento del proceso de Presupuesto Participativo Basado y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de





los gobiernos locales. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata dispondrá la publicación de los referidos documentos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

#### **TÍTULO IV**

#### **MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 38º.- COMITÉS DE VIGILANCIA**

Concluido el Taller de priorización de proyectos de inversión, el Comité de Vigilancia ejercerá acciones de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y la evaluación periódica de los avances en la ejecución de los proyectos del presupuesto. Este Comité de Vigilancia estará conformado por cuatro (4) delegados titulares y 2 suplentes, sus atribuciones finalizarán al concluir la ejecución de los proyectos correspondientes al año 2026.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**Primera.** - El procedimiento para la inscripción a participar en este proceso es completamente gratuito. Los costos que derogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo deben ser asumidos por la Municipalidad Provincial de Tambopata y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso

**Segunda.** - El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía efectuará la convocatoria y aprobará el cronograma correspondiente, así como las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - Las dependencias orgánicas de la Municipalidad, en el marco del Proceso brindarán el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

**Cuarta.** – Si alguno de los proyectos priorizados en el “Proceso de Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en coordinación con el Alcalde del distrito involucrado y el representante de la Sociedad Civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que debe informarse al Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

**Quinta.** - Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, se sujetan en el instructivo N° 001-2010-EF-76.01, instructivo vigente, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2010-EF-76.01 y la Ley 28056, Ley marco del presupuesto y sus modificaciones.

**Sexta.** - El desarrollo del "Proceso de Presupuesto Participativo 2026", se regirá según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.

El proceso del Presupuesto para el año fiscal 2026 se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal y del reglamento en el mes de enero y finaliza en el mes de diciembre con la audiencia pública de rendición de cuentas.





**ANEXO 01:**

**Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo 2026**

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025		
FASE PREPARATORIA	DIA	HORA
Conformación del Equipo Técnico del PP-2026	10 de febrero de 2025	-
Comunicación	Del 10 al 18 de febrero de 2025	-
Sensibilización		-
Convocatoria Pública e invitaciones dirigidas al gobierno Regional y gobiernos Locales distritales		-
Identificación de Agentes Participantes		-
FASE CONCERTACIÓN		
<b>PRIMER TALLER: Identificación y Priorización de Problemas. Definición de criterios de priorización</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Rendición de cuentas</li> <li>➤ Porcentaje de recursos de inversión y disponibilidad de cofinanciamiento</li> <li>➤ Definición de criterios de priorización de proyectos</li> </ul>	<b>18 de febrero de 2025</b>	8:00 am a 13:00 pm
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS</b>	18 de febrero de 2025	
<b>SEGUNDO TALLER: Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos</b>	<b>19 de febrero de 2025</b>	8:00 am a 13:00 pm
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
Reunión de coordinación entre las autoridades del Gobierno Regional y alcaldes Provinciales y Distritales sobre el PP-2026	Sin fecha prevista	-
FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS		
Formalización de acuerdos y compromisos	19 de febrero de 2025	
Sistematización del Presupuesto Participativo 2026 en el Aplicativo Interactivo DNPP - MEF e inclusión en el Presupuesto Municipal	Del 20 al 28 de febrero de 2025	-

\*Cronograma sujeto a modificaciones según coyuntura nacional.



**ANEXO 02:**

**Ficha de inscripción de Agentes Participantes**

<b>1.- DATOS DE LA ORGANIZACION</b>	
Nombre de la organización:	
Años de fundación:	
Nº Inscripción en RUOS o RR.PP. u otro:	
Ubicación o nombre del lugar:	
Zona:	Zona Cercado ( ) Zona Km ( ) Zona Otros ( )
<b>2.- DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE TITULAR</b>	
Apellidos y Nombres:	
Cargo en la organización:	
Sexo:	M ( ) F ( )
Fecha de nacimiento	
Nº DNI :	
Correo electrónico:	
Grado de instrucción:	
Participación en Pres. Part. Anteriores:	Sí ( ) No ( ) Año ( )
<b>3.- DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE SUPLENTE</b>	
Apellidos y Nombres:	
Cargo en la organización:	
Sexo:	M ( ) F ( )
Fecha de nacimiento	
Nº DNI :	
Correo electrónico:	
Grado de instrucción:	
Participación en Pres. Part. Anteriores:	Sí ( ) No ( ) Año ( )

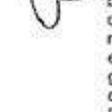
Puerto Maldonado, ..... de ..... del 2025.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Agente Participante Titular

\_\_\_\_\_  
 Firma del Agente Participante Suplente



## 5. PUBLICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

	<p>"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"</p> <p><b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA</b></p> <p><b>ORDENANZA MUNICIPAL N°05 -2025-CMPT-SE</b></p>	
<p>Puerto Maldonado, 07 FEB, 2025</p> <p><b>EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA:</b></p>		
<p>En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero del dos mil veinticinco y;</p>		
<p><b>CONSIDERANDO:</b></p>		
<p>Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que "Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;</p>		
	<p>Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";</p>	
	<p>Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley; en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y acuerdo con los fines para los que fueron creadas";</p>	
	<p>Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el artículo 53, respecto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación". A su vez, la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";</p>	
	<p>Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo, define: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Asimismo, el artículo 2 de la citada norma, señala: "La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativo del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión";</p>	
<p>Que, los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, disponen las Fases del Proceso Participativo:</p>		
<p>Artículo 7.- Fase de Preparación, la cual comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los participantes.</p>		
<p>Artículo 8.- Fase de Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actos y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.</p>		
<p>Artículo 9.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.</p>		
<p>Artículo 10.- Fase de Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución".</p>		
<p>La adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza.</p>		
<p>Los titulares de los pliegos son los responsables de llevar adelante las distintas fases de proceso, conforme a la Ley N° 29298 que modifica la Ley del N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo."</p>		
<p>Que, conforme al Capítulo I Aspectos Generales del Instructivo N° 001 -2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01: "El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de</p>		



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. (...) El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que fomenten el desarrollo de los productos. (...)."

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otros medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, señala: "Durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la Covid-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo";

De acuerdo con el Instructivo Directoral N°007-2010-EF/76.01, una de las funciones del Concejo Municipal es aprobar las normas complementadas que se regulan para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo. En ese entender y para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo, es necesario contar con la aprobación de la Ordenanza Municipal, del "Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basada en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata", la misma que precisa cada fase del presupuesto participativo, el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que se considere";

Que, mediante Informe N° 05-2025-MPT-GPPR-OPM de fecha 22 de enero del 2025, la oficina de Planeamiento y modernización remite la propuesta para la aprobación de la ordenanza que reglamenta el desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, con el propósito de propiciar la participación activa, electiva y concertada de la sociedad civil en las etapas de programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia, que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo institucional de acuerdo a los planes vigentes y disposiciones legales, corroborado con el Informe N° 010-2025-MPT-OGPP, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que el reglamento en mención regula los mecanismos y los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Tambopata participara en la priorización de los proyectos que apunten una mayor rentabilidad social y óptima distribución de los recursos de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, mediante Informe Legal N° 017 - 2025-MPT-OGAJ-DGC de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que la propuesta de reglamento de Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, debe ser remitida al concejo municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones enmarcado en el artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Tambopata, el mismo que está conformado por IV Títulos, 38 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias y Fines y 03 anexos, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y los demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que intervengan, dar cuenta pormenorizada al Concejo Municipal luego de su implementación, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes, establecer mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en Portal Web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Alberto Bocanegra Ramírez  
 ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Abog. Jasme Angélica Álvarez Ríos  
 SECRETARIA GENERAL



**Municipalidad Provincial de Tambopata**

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**TÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- OBJETO**

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer mecanismos y orientar acciones y/o procedimientos que regulen el efectivo desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, en concordancia con la normativa vigente de la materia, a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Tambopata, tendrán una efectiva participación en la priorización de los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social y óptima distribución de los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la sociedad civil, organismos públicos y privados, y así fortalecer las relaciones de Estado y Sociedad Civil.

**Artículo 2º.- FINALIDAD DEL PROCESO**

El presente reglamento tiene por finalidad de establecer las disposiciones específicas para regular el proceso del Desarrollo del Proceso de presupuesto participativo basado en Resultados con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la sociedad civil en las etapas de programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia, que permitan alcanzar con los objetivos de desarrollo institucional de acuerdo a los planes vigentes y disposiciones legales.

**Artículo 3º.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 142-2009 -EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298- Ley Marco que modifica los Art 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- Decreto Legislativo N°1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

**Artículo 4º.- PRINCIPIOS RECTORES**

Los principios rectores del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2026, son los que a continuación se presentan:

- a) **Participación.** - El Gobierno Local, promueve la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la Programación de su presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b) **Transparencia.** - Toda la información referida al presupuesto local debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c) **Igualdad de Oportunidades.** - Las Organizaciones de la Sociedad Civil organizada participan sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Tolerancia.** - Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y Eficiencia.** -El Gobierno local, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos de sus respectivos PDC. Y la medición de sus logros se basa en indicadores de desempeño.
- f) **Equidad.** - Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad.** - El Gobierno local promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h) **Corresponsabilidad.** - Entre el Estado y la Sociedad Civil; en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i) **Solidaridad.** - todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto de acuerdos.** - compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k) **Subsidiaridad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.
- l) **Concertación.** - Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio, y/o grupo social deben ser determinados concertadamente.
- m) **Coordinación.** - Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzo.
- n) **Gobernabilidad.** - A través del involucramiento de la población en la gestión, se fortalece la gobernabilidad, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el estado, sin fines partidarios o personales.
- o) **Integración.** - El Gobierno Local Promueve y ejecuta la articulación de los Planes de desarrollo distrital, provincial, regional y nacional en el presupuesto participativo provincial.
- p) **Comunicación.** - Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Tambopata, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

**Artículo 5º.- OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

- a) Contribuir y reforzar la relación entre el Gobierno Local y la comunidad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía con mecanismos de democracia representativa y gobernabilidad generando compromisos y responsabilidades compartidas.





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
*Madre de Dios, capital de la biodiversidad del Perú*  
**Municipalidad Provincial de Tambopata**



- b) Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a las actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027
- c) Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.
- d) Mejorar la calidad de gasto orientado a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, sobre la base de acuerdos concertados.
- e) Articular los procesos del Presupuesto Participativo del nivel distrital, provincial y regional.
- f) Fijar prioridades en la inversión pública provincial y seleccionar proyectos viables en orden de prelación por su calidad e impacto.
- g) Contribuir a que los actores del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados asuman un rol activo en el desarrollo de sus aportes y la vigilancia en la ejecución de los acuerdos y compromisos.
- h) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones de desarrollo local, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como actores en la implementación de las acciones de su gobierno local y la sociedad en su conjunto.
- i) Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto participativo y el cumplimiento.
- j) Evitar la atomización de la inversión pública en proyectos con escasa rentabilidad social y poco impacto en el desarrollo provincial.
- k) Garantizar los compromisos de cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública priorizados en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, con aportes de mano de obra no calificada, materiales o expediente técnico.

**Artículo 6°.- DEFINICIONES**

- **Problema.-** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Brecha.-** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (a cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- **Proyecto de Inversión.-** Es una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- **Indicador.-** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto y, por Resultados
- **Programación Multianual de Inversiones (PMI).-** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo del Gobierno Regional o Local. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificadas para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- **Plan de Desarrollo Provincial Concertado.-** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo provincial y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, ejes y objetivos estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI).** - Documento de Gestión aprobado con Resolución de Alcaldía N° 265-2023-MPT-A, el 14 de Junio del 2023, en el cual se describe los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales acompañadas de sus respectivos indicadores y metas.
- **Presupuesto por Resultados (PpR).-** Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.
- **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Local, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.-** Los Talleres de agentes participantes son convocados por el Alcalde Provincial con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Reuniones de Trabajo.-** Las reuniones del equipo técnico se realizan con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles.
- **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito provincial y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidad Campesina, Organizaciones de Mujeres y Organizaciones de Jóvenes.
- **Resultado.-** Es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.

**TÍTULO II**

**ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 7°.- DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Provincial de Tambopata, es el responsable de convocar, informar, promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital y provincial, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo de cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público, a través de los medios de comunicación.
- c. Proponer en consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
*Madre de Dios, capital de la biodiversidad del Perú*  
**Municipalidad Provincial de Tambopata**



- d. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- e. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- f. Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- h. Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- i. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo".
- j. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- k. Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- l. Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior y difundirlo a través de la página web y otros medios de difusión.

**Artículo 8º.- DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Es un órgano de gobierno de la municipalidad conformado por el Alcalde y once regidores, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras en el proceso del Presupuesto Participativo, tienen las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- c. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

**Artículo 9º.- DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL (CCLP)**

Presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, constituye el órgano de coordinación, concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Provincial de Tambopata.
- b. Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.
- c. Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Provincial Concertado de Tambopata, con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos para la población.
- d. Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 10º.- DEL EQUIPO TÉCNICO**

El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y es integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Tambopata, con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que les sea convocado. Sus atribuciones son:

- a. Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b. Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c. Informar sobre los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo considerados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial.
- d. Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- e. Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- f. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del gobierno provincial y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado.
- g. Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
- h. Preparar la información actualizada y relevante para el debate en los talleres de trabajo.
- i. Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas.
- j. Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- k. Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- l. Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los agentes participantes.
- m. Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo.
- n. Modificar el cronograma establecido siempre y cuando se tenga alguna variación en algún taller propuesto.
- o. Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

**Artículo 11.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados e inscritos para este propósito, y los representantes de las entidades del gobierno regional y nacional que desarrollan acciones en el ámbito provincial, designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el equipo técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.

Tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- c. Garantizar el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e. Suscribir las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso.
- f. Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico.





**Municipalidad Provincial de Tambopata**

- g. Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación, tolerancia e igualdad de oportunidades.
- h. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- i. Difundir y realizar el efecto multiplicador de manera objetiva y veraz de la información y conocimiento que adquiere con respecto al proceso del Presupuesto Participativo.
- j. Informar a la Sociedad Civil a quienes representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.
- k. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso, la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- l. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- m. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.

**Artículo 12°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Son los agentes participantes de la Sociedad Civil, elegidos para fines de vigilancia del proceso de presupuesto participativo del ejercicio respectivo.

Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- b. Solicitar a la Municipalidad Provincial la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, informando sobre el desarrollo del proceso y ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizados.
- c. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- d. Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

**Artículo 13°.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Se consideran faltas, si durante los talleres algún agente participante incurre en las siguientes acciones:

- a. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- b. Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c. Asistir a los talleres en estado estivo o de alteración por consumo de drogas.
- d. Alterar el normal desarrollo de los talleres.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- a. Por primera vez: Se invocará mediante llamada de atención en el taller.
- b. Por Segunda vez: Se ordenará al Agente Participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- c. Por tercera vez: El agente participante será retirado del taller de trabajo y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a talleres alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo.

**TÍTULO III**

**FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 14°.-** El proceso de Presupuesto Participativo se realizará tomando en cuenta la coyuntura territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Comprende las fases que se detallan a continuación:

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Concertación
- Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase 4: Formalización

**CAPÍTULO I**

**FASE DE PREPARACIÓN**

**Artículo 15°.-** La fase de preparación es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quienes deberán realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Comunicación
2. Sensibilización
3. Convocatoria
4. Identificación y registro de los Agentes Participantes
5. Capacitación de los Agentes Participantes, sobre: El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados, Instancias de participación ciudadana, Desarrollo Sostenible, Planificación estratégica, Participación Ciudadana

**Artículo 16°.- COMUNICACIÓN**

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Provincial de Tambopata, difundirá por los medios escrito, verbal, radial, televisivo y redes sociales de mayor circulación el inicio del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Se ejecutarán las acciones preliminares al inicio del proceso como reuniones de coordinación, con alcaldes distritales para comunicarles los alcances del proceso, elaboración de Ordenanza que normará el proceso, conformación del Equipo Técnico, preparación de actividades de capacitación entre otros.

**Artículo 17°.- SENSIBILIZACIÓN**





Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo de la provincia, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo, además permitirá la necesidad de asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

**Artículo 18º.- CONVOCATORIA**

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca al proceso de Presupuesto Participativo a la población en general y a los agentes participantes, a fin de que se registren en el proceso mencionado, esto se realiza por diferentes medios de comunicación, radial, televisivo, redes sociales, internet (portal web de la Municipalidad Provincial de Tambopata), impresos, garantizando una amplia participación y representatividad local. El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Oficina de Imagen Institucional.

**Artículo 19º.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.**

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, apertura un Libro de Registro de Identificación de Participantes para que puedan inscribirse las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyos representantes se constituirán en Agentes Participantes en el proceso. La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el Gobierno Local, deberá brindar las máximas facilidades, solicitando en lo posible, el menor número de requisitos para tal fin, la misma que se establecerá teniendo en cuenta la realidad de nuestro territorio. Se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial en la que debe precisarse: nombre del Representante legal de la organización (titular y suplente), domicilio legal de la Organización, teléfono, fax, correo electrónico, entre otros.
- b. Algún documento que acredite ser una organización de alcance Provincial o Regional.
- c. Copia de inscripción en los registros públicos.
- d. Copia simple de algún documento que acredite vida institucional actual.
- e. Copia de DNI del representante legal.

**Artículo 20º.-** Participan con voz y voto en las discusiones y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo y tienen calidad de Agentes Participantes durante el proceso participativo, quienes integran los siguientes:

- Representantes del Consejo de Coordinación Provincial.
- Representantes del Comité de Vigilancia elegidos para el periodo.
- Representantes titulares de las organizaciones de la sociedad civil inscritos.
- Organizaciones sociales de base.
- Organizaciones educativas y culturales
- Organizaciones de jóvenes
- Organizaciones deportivas
- Organizaciones empresariales
- Organizaciones religiosas
- Instituciones públicas y privadas como universidades, Colegios Profesionales, fundaciones, ONG, etc.
- Asociación de personas con discapacidad y otros en situación de riesgos y vulnerabilidad
- Estudiantes de instituciones educativas.
- Cualquier otra organización o agrupación que actúe de manera permanente en la provincia.

**Artículo 21º.-** La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerlo como Observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

**Artículo 22º.-** Se dispondrá la identificación de los agentes participantes inscritos para el proceso de Presupuesto Participativo 2026, mediante una credencial que acredite su participación.

**Artículo 23º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

La Municipalidad Provincial de Tambopata a través del Equipo Técnico promoverá y desarrollará las capacitaciones ajustándose a la disponibilidad de tiempo de los participantes sobre temas de participación Ciudadana, descentralización y gobierno local, del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones. Para orientarlos de manera personalizada, utilizando materiales de difusión como trípticos o volantes.

**CAPÍTULO II  
FASE DE CONCERTACIÓN**

**Artículo 24º.-** En esta fase se reúnen los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la sociedad civil para desarrollar talleres de trabajo a través de los cuales se realizarán distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante una evaluación técnica, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

**Artículo 25º.-** Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas con los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**PRIMER TALLER: Concertación, Identificación y Priorización de Resultados**

**Artículo 26º.- Rendición de Cuentas:** En esta etapa del taller, el alcalde Provincial, informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución del programa de Inversiones ejecutadas en el 2025.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente Ejercicio Fiscal.
- Porcentaje de recursos de Inversión y disponibilidad de cofinanciamiento.
- Actualización del diagnóstico situacional orientado a la mejora de la calidad de vida del ciudadano y según los programas presupuestales estratégicos.

**Artículo 27º.- Definición de Criterios de priorización, Identificación y priorización de brechas:** El Equipo Técnico presenta los criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y articulado a los objetivos nacionales.





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
*Madre de Dios, capital de la biodiversidad del Perú*  
**Municipalidad Provincial de Tambopata**



Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año y programación de proyectos. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando las brechas, problemas y potencialidades más relevantes de la provincia.

En la vinculación de brechas con los proyectos, los agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierran las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- Las prioridades de cierre de brechas.
- Los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- Los Programas Presupuestales por Resultados.
- Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente (el impacto en la población beneficiada).
- Situación de la intervención (Idea, Pre Inversión, Expediente Técnico, etc.)
- Pertinencia y Factibilidad.
- Sostenibilidad de la Inversión.
- El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- Otros criterios establecidos que establezca el Equipo Técnico.

**Artículo 28°.-** Concluida la identificación de proyectos que cierren brechas, se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los agentes participantes, donde el Equipo Técnico sustentará la propuesta. Concluida la exposición, los agentes participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de Criterios de Priorización de proyectos, para el período 2026.

**Artículo 29°.-** Los agentes participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Tambopata, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con un perfil viable, y/o expediente técnico aprobado, así también se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores que cierren las brechas identificadas.

**Artículo 30°.- Evaluación Técnica**

El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, siguiendo estos aspectos:

- Que la intervención a través de proyectos, cierre brechas priorizadas.
- El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y/o expediente técnico aprobado en orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución.
- Los integrantes del Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

**SEGUNDO TALLER: Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos**

**Artículo 31°.-** Los agentes participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación técnica del equipo técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados en el taller de identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución, para ello, se utilizará una ficha básica para el llenado de los datos de cada proyecto aprobado en la evaluación técnica, para luego ser procesado en una hoja electrónica. Los agentes participantes, con la guía y/o, facilitación del equipo técnico, priorizarán los proyectos para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Para ello, el Equipo Técnico llevará a cabo las siguientes acciones:

- Presentará la lista de proyectos que superaron la Evaluación Técnica, señalando el valor estimado de inversión cada proyecto.
- Si el proyecto tiene naturaleza multianual, presentará los montos estimados de inversión por año que deben ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la Evaluación Técnica, explicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Se ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de Idea de Proyecto, se considerará su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de que estos cuenten con la viabilidad correspondiente.

**Artículo 32°.-** El recibo de propuestas de proyectos, se realizará a través de una ficha técnica referencial proporcionada por el equipo técnico en la cual los agentes participantes con ayuda del equipo técnico deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a la solución.
- Las características de la población beneficiaria: nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación.
- El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento, en el caso que genere costos de operación y mantenimiento, se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.
- Los agentes participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el equipo técnico para su posterior priorización.
- No se considera en la priorización la inclusión de proyectos que no resuelven problemas esenciales de la población.
- Plantear proyectos preferentemente viables, para evitar expectativas en los agentes participantes.

**Artículo 33°.-** Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia, realizándose por acuerdo mayoritario simple de los Agentes Participantes que se encuentran presentes en el momento de la votación. La elección será a mano alzada. La elección se realizará en el taller de priorización de proyectos de inversión.

**CAPÍTULO III**  
**FASE DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO**

**Artículo 34°.-** Implica las acciones de articulación entre los niveles de gobierno, el mismo que es de vital importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión. El alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata coordinará con las autoridades de los gobiernos locales y regionales las acciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el





*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*  
*Madre de Dios, capital de la biodiversidad del Perú*  
**Municipalidad Provincial de Tambopata**



ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de la provincia, así como el desarrollo del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2026.

**CAPÍTULO IV**  
**FASE FORMALIZACIÓN**

- Artículo 35°.-** Se realizará la formalización de acuerdos, para lo cual:
- Los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo serán aprobados con el voto favorable de la mitad más uno de los agentes participantes asistentes, con derecho a voto.
  - El Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los agentes participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos se elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constará los resultados del último taller señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el Cuadro de los Proyectos Priorizados, señalando el orden de prioridad, el puntaje alcanzado y el monto estimado de inversión.
  - Los agentes participantes, incluido el Consejo de Coordinación Local Provincial (Alcalde, Regidores y miembros de la Sociedad Civil), así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar acuerdos y compromisos adoptados, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectiva.
  - Los proyectos priorizados, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, del siguiente ejercicio fiscal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para su aprobación por el Concejo Municipal.

**Artículo 36°.-** El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la programación del proceso del Presupuesto Participativo y el Documento consolidado propuesto del mismo, siendo aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Provincial y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 37°.-** El Documento del proceso de Presupuesto Participativo Basado y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata dispondrá la publicación de los referidos documentos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

**TÍTULO IV**

**MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 38°.- COMITÉS DE VIGILANCIA**

Concluido el Taller de priorización de proyectos de inversión, el Comité de Vigilancia ejercerá acciones de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y la evaluación periódica de los avances en la ejecución de los proyectos del presupuesto. Este Comité de Vigilancia estará conformado por cuatro (4) delegados titulares y 2 suplentes, sus atribuciones finalizarán al concluir la ejecución de los proyectos correspondientes al año 2026.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**Primera.-** El procedimiento para la inscripción a participar en este proceso es completamente gratuito. Los costos que derogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo deben ser asumidos por la Municipalidad Provincial de Tambopata y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

**Segunda.-** El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía efectuará la convocatoria y aprobará el cronograma correspondiente, así como las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Las dependencias orgánicas de la Municipalidad, en el marco del Proceso brindarán el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

**Cuarta.-** Si alguno de los proyectos priorizados en el "Proceso de Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en coordinación con el Alcalde del distrito involucrado y el representante de la Sociedad Civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que debe informarse al Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

**Quinta.-** Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, se sujetan en el Instructivo N° 001-2010-EF-76.01, Instructivo vigente, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2010-EF-76.01 y la Ley 28056, Ley marco del presupuesto y sus modificaciones.

**Sexta.-** El desarrollo del "Proceso de Presupuesto Participativo 2026", se registrá según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.



**ANEXO 01:**

**Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo 2026**

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026		
FASE PREPARATORIA Y SENSIBILIZACIÓN	DÍA	HORA
Conformación del Equipo Técnico del PP-2026	07 de febrero de 2025	-
Comunicación	Del 07 al 16 de febrero de 2025	-
Sensibilización		-
Convocatoria Pública e invitaciones dirigidas al gobierno Regional y gobiernos Locales distritales		-
Identificación de Agentes Participantes		-
FASE CONCERTACIÓN		
<b>PRIMER TALLER: Identificación y Priorización de Problemas. Definición de criterios de priorización</b>	18 de febrero de 2025	8:00 am a 13:00 pm
> Rendición de cuentas		
> Porcentaje de recursos de inversión y disponibilidad de cofinanciamiento		
> Definición de criterios de priorización de proyectos.		
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS</b>	18 de febrero de 2025	
<b>SEGUNDO TALLER: Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos</b>	19 de febrero de 2025	8:00 am a 13:00 pm
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
Reunión de coordinación entre las autoridades del Gobierno Regional y alcaldes Provinciales y Distritales sobre el PP-2026	Sin fecha prevista	-
FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS		





ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

10 FEB 2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
01	Eduardo Pasco Malatesta	04807729	Corredor turístico bajo Tambopata.	eduardopm.2009@gmail.com	949750709	
02	Alfredo Perez Areque	01068122	Jr. huascar Mz B Lt. 8 (Asoc. Vv. Castañuelas)	ALFREDOPEREZAREQUE@hotmail.com	941106753	
03	Juan Eduardo	42160214	Casero El Prado Cano Norte	-	963339489	
04	Emito Alex Huanaco Yanapallo	04817088	Asoc. Moradores. Puerto Pastora.	-	982 723955	
05	Alvarez Gelson Martha	04812738	AAHH Los castaños	-	972001837	
06	Richard Puma Chajecosta	40237085	UPIS Los Olivos	-	959121839	
07	Apaza Quispe Prudencio	24460423	Asoc. Vv. Orion	-	942353286	
08	Gongora Bastobar Emma Leucada	07508830	Casero El Prado	-	926093085	
09	Concha Saime Lidia	41380349	Asoc. Vv. Katanani de Tambopata.	-	974568025	



**ANEXO 03:**

**Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
10	Mauricio Raúl Huftado Lucena	72099069	Los Piedras, MIDD	mhuftad@lucena.org	965818146	
11	Huillca Pumarca Edgar	48166034	UPIS Pampa Hermoja Manuel Bernado Rae		993357251	
12	Olivera Quispe Genaro	46105162	UPIS Costa Negra		95378113	
13	Razo Suarez Glorioso	43389094	Asoc. Unwenda, Ernesto Villagaray		958718015	
14	Huillca Higuera Silvestre	24296377	UPIS G septombre		976392779	
15	Milagros Jupe Inisuy	46306955	Comunidad San Jacinto		984330333	
16	Zarela Vargas Pío	43886689	Comunidad San Jacinto		946698865	
17	Gutierrez Paradas Elias	24706842	UPIS Los Angeles de Armofo		935389170	
18	Jaime Vargas Pío	04827902	Comuni. de San Jacinto		913402305	



ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
19	Juan Lopez Condori	02147258.	Asoc. Inu. Los Girasoles Cono Norte.	lopezcondori.juan@comunicacion.com	933347066.	
20	Enis Albiro Gonzalez Gutierrez	23523211	MPT.		984418517	
21	Chavez Jara Wilfredo.	31309632.	Asoc. Vin. Regocajo.		971670597	
22	Roberto Huanca Conisaca	04808502.	(Socio) AAHH Solar.		914848587	
23	Coasa Urcanio willian Abel.	43610113	Upis 6 septiembre		973683991.	
24	Mercedes Cabrera Alvarez	04800142.	Asoc. Agricultores Kompeolas, Agr. Faj.		974209661.	
25	Juis Felipe Mendiola	46401776	PUCP	Felipe.mendiola@pucp.pe	945874889	
26	Galvez Rocca Justo.	23928861	Asociación Progreso Vende.		983382858.	
27	JUSTINO OVALLE FORCANI	24007763	URB. BRISAS DE LA JOYA	justinooooo1.com	982791306	



**ANEXO 03:**

**Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
28	Josefina Estrada de Gonzales	29561324	Pagaje 24 de Junio	—	974208155	
29	David Cereceda Alarcón	23982220	Asoc. V. Los Camirinos	dwidcercereda@terra.com	982752495	
30	Noster Diego Ponichua Calle	10712177	Nscr. Alan Chiper	nosterdella2313@gmail.com	991245033	
31	Dilma Jipa Vargas	80103718	Presidente	—		
32	Lubia Karina Vera	4462968	Presidente	Lubia_Karina@hotmail.com		
33	Bilmer Macochoa Salazar	80476750	Secretario. JASS comun de San Juan	Macochob.a@gmail.com	964180074	
34	Mery Melendez de Riviz	10484315	Presidente. Asoc de Mujeres Pórcelito la	—	987250491	
35	Yony Cirila Capacelo Uadeglerica	23911469	Presidente Asoc Idejensio Gevarra	—	982351650	
36	Paco Quispe Mercado	40518381	Po Desarrollament humano ATC arumayo	tesoquispe@mercado@gmail.com	992140574	



ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
37	Yogajda Antezana Barragan	73744835	Av. Alameda	-	966997667	
38	Jesus Mendez Barba	04810997	Av. Universitaria	-	973347182	
39	Lisbet Huaman Coopa				958135572	
40	Cesar Enrique Perez Barraga	43289387	Comu. Injehno Km17		992142114	
41	Maria Ponce Apaza	42920435	Rompeolas	-	982724131	
42	Benedicto Mamani Quispe				928263187	
43	Alejandra Valencia Huaman				950745232	
44	Cesar Urbano Achahvano Choque	40895476	Tambopata con toda la Junin	uiba.teemec@gmail.com	969321535	
43	Juan Jesus Tovar Farola	45559548	Alcalde Imambari			



ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
44	Juan de la Cruz Berríos Ramos	04810921	Cono Norte Ex Samaria		964309039	
45	Julio Illpa Luna	04825038	Jr. Daniel Alti. Carrisañ Cdra 08		953823136	
46	Santos Osuna Carranza	05071895	Comunidad Florida Alta	-	989854016	
47	Nestor Adrián Velarde Portocarrero	04612268	Casero El Prado	-	962281198	
48	Amberto Segundo Silva Hayano	04809903	Barrio Nuevo	-	989663317	
49	Roberto Momani Quispe	04803630	Altura Pacallito	robertomomaniquispe02@gmail.com	982321927	
50	Sergio Arturo Enriquez Chura	80437043	Urb. Nuevo Oriente	-	974615286	
51	Angel Tiza Vargas	04811492	Comunidad Nativa San Jacinto	-	914263114	
52	Javier Vidal Luque Lutiya	02039700	Asoc. Centro Comercial Puerto Posarico Cabevinto	-	984433389	



ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
53	Suarez Vera. Marcelino	04825041.	Urb Villanueva Victoria.	-	951288771.	
54	Joho Ceol que Huillen	04800537	progreso Vereda	-	993748075	
55	Ninaraquí Flores Moises	05070920.	AAHH La Victoria.	-	982728151	
56	Amador Balarezo Carduel	04806921.	La Joya km 2.	-	991154619	
57	Guillermo Puma Quispe.	04820297.	AAHH Urtaflores	-	951240890.	
58	García Condori Juan Eduardo	42160214	Casasó El Prado	-		



ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
59	Demevio Pazaya Silva	04804567	Pasando loco kms		992292958	
60	Hermon Jaime Aguilar Comisilla	10014087	Andres Malles y/a 17 de Junio	lonisllajime@gmail.com	991211907	
61	Elkin Manich Gurumcu	60288561	Jr. Arequipa 628 REGIDORA Tambopata.		963310836	
62	RUTH Sayhua Manani	43579645	M.P.T. Regidora	-	930599928	
63	Jessica Villanueva A	80427813	17 P.T. Regidora	-	932065958	
64	Mery Arancibia Quispe.	46700812	Asoc. Bagada Infierna	-	921053484	
65	Anastasio Durand ortez 20	22997053				





**ANEXO 03:**

**Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
67	Julio Tito Quispe	80439063	comite integral de Pueblo Viejo	—	965389105	
68	Poolo Bernardo Revillo Zevalllos	42480502	Director	Previlloz@unja.edu.pe	975001115	
69	Rocio Flores Cerebarras	29724475	AA HH San Martin	rocio.flor.cor@gmail.com	933322312	
70	Maria Arredondo	29483534	AA HH San Martin	mararoc@gmail.com	959742634	
71	Margorie Guimrallina	41662464	AA HH Comunidad S. Martin	cafro@hotmail.com	929935971	
72	Dany V. Paredes Melendez	40868820	AA. H. H. San Martin	Uenica.paredes53@gmail.com	955785666	
	Cindy Noriega Pajon	43643502	APHH. San Martin	cindy.noriega53@gmail.com	950114469	



ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

19/02/2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
1	EDUARDO PASCO MALATESTA	04807729	BAJO TAMBOPATA CORREDOR TURISTICO	educa7.edu209. @.guasi.com	94975079	
2	Justino Ovalle Focón	24007763	Av. amistad La Joya.	justinoooo001@gmail.com (5'14")	902741306	
3	Cindy Ursbeth Bejar	43643502	AAHH San Martín	cindyomeggs3@gmail.com	950114469	
4	Martha Alvarez Belson	04812738	AA.HH. LOS Castanos	-	972001837	
5	Santos Oruna Carranza	05071895	Jr Horacio Zavallos Miguel Grau.	Florida Alta ( comunidad )	909854016	
6	Yadira Cubas Quintanilla.	41662464	AAHH San Martín	captha@hotmail.com	929935971	
7	Angel Jipa Vargas.	04811492	Comunidad Nativa San Jacinto	-	914263114	
8	Carranza Garcia Juan Eduardo	04811602	Comunidad Florida Alta	-	973240647	
9	Antonio Roncal Cabrera	32855879	AAHH PARAISO La cachuela. (previdente).	-	953727620	



**ANEXO 03:**

**Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
10	Socorro Pinedo Reategui	04801882	Huerto Familiar Presidenta	-	950163432	
11	Gregorio Sanchez Tegeira	04807015	Pacalito	-	944103049	
12	Glorioso Pego Suarez	43389094	Asoc. Villa Conny El Pecho	-	958718015	
13	Juan de la Cruz Berrios Ramos	04810921	Urb. Municipal los Pioneros (Presidente)		914309039	
14	Raúl Aguirre Mishaja	43673131	Regidor MPT		941099616	
15	Roberto Mamani Cluispe	04803630	Asoc. 70 de Noviembre (Presidente)	-	982321927	
16	Jesús Méndez Barba	04810997	Comité Prolog. Junín (Presidente)		973347182	
17	Humberto Segundo Silva Maytano	04804903	Asoc. de Vivienda Tambopata Concilio (Presidente)		989663317	
18	Cesar Pérez Barraza	43289397	Comunidad Nati. Tajeros Jass Presidente		992142114	



**ANEXO 03:**

**Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
19	Graciela Lela Marichi Huanuiri	40569145	Comite Nat. Fajardo Jass (Fiscal)	-	958762157	
20	Karina Vela Vera	04962968	Comunidad Rampe Olaz (presidenta)	Libiakorine@hotmail.com	992135386	
21	Nestor Diego Paricahua Kalla	10712177	Asoc. de Vivienda Alan Shipper (presidente)	NestorCalla@gmail.com	991245033	
22	Jaime Vargas Pio	04827902	Comunidad San Jacinto	jaimavargaspio@gmail.com	913402305	
23	Emilio Huamaco Yancapallo	04817088	Puerto Pastora (vice presidente)	-	982723955	
24	Chavez Jara Wilfredo	31309632	Asoc. de Vivienda Regajo	-	971670597	
25	Miliano Napachuari Poma	04822028	Bajo HDD	-	991046179	
26	Ayde Rosario Velazquez Zuñiga	10701124	FENAMAD Asist. Técnica	haydeez.velasquez@gmail.com	997063722	
27	Julia Tito Crispin	80439063	Comite de Gestión Pueblo Virgo (Fiscal)	-	963389105	



**ANEXO 03:**

**Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
28	Eduardo Garcia Condoni	42160214	Casero El Prado (Presidente)		963339489	
29	Ally Jorge Huaracaya Ramos	71597840	I.E. INICIAL 339		928602240	
30	Narcédes Cabrera Alvarez	04800142	Huerto Familiar (Asuntos Sociales)		974200661	
31	Margarita Huaraya Huaman	40968926	Huerto Familiar		956984710	
32	Cesar Achahuanco Choque	41895476	AA.HH Señor de los Milagros (Presidente)	MEBA. TEC MEC @ gmail	969321535	
33	Elvia Cahuana Cosme	24715484	Asoc. Pro Vivienda Piamonte		982701131	
34	Eucracia Espicilla marya	42196476	Muni capital de Navila (Alcaldesa)		901731398	
35	Savir Luque Cutipa	02639480	Centro Comercial Tobemto (Presidente)	—	984433389	
36	Josefino Estrada de Gomez	29561324	Centro Comercial Tobemto Vice Presidente	—	974208155	



**ANEXO 03:**

**Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
37	Carhuarupay Chile Kadiya Nadia	23999770	Y.E.Y. N° 264 Virgen de Fatima	Kadiya.770@hotmail.com	982358166	
38	Elias Gutierrez. Paredes	24706842	UPIS los Angeles de Armaté	(presidente)	935389170	
39	Quispe Mercado Rosa.	40518381	AAHH Amamayo.	Presidenta	992140574	
40	Demeio pacaya Salva.	04804567	AAHH Nueva Esperanza.	Presidente.	992292958	
41	Jane Bravo. Her	04814896	Feder Caso Nant.	-	982685133	
42	Mari ASILA TORON	41362371	Huerto familiar. (Socca).	-	921334044	
43	Juan Carlos Zuel Ramos.	46346081	Congreso de la republica	-	935956165	
44	Daniel casa Saltes	31151016	Lakeimto AAHH Villa Tolledo.	-	918612840	
45	Juan Jesus Tovar Fanola.	45559548	Municipalidad Inambari CALCALDE.	-	989727373	



ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
46	Julio Illpa Luna	04825038	Jr. Daniel Alcides Carrion Cdra 08		953823136	
47	Lidia Concha Sarre	41380349	Jr. Daniel Alcides Carrion Cdra 17	Lidiaarosa.3782@gmail.com	974568025	
48	Rocio Flores Cardenas	29724473	Poblo 26 de Dic. 1A5	rocio.flor.cor@gmail.com	933322312	
49	Maria Arredondo Roca	29483534	Psj. El mirador A4 Lote 16	maradoc@gmail.com maradoc	959742634	
50	Dani Veronica Paredes Melendez	40868820	AA.HH. San Martin	VeronicaParedes535@gmail.com	955785666	
51	Anastasio Durand Orbezo	22997053	Rompe olas	-	925070092	
52	Julio Cesar Zapana Quispe	43779489	Casero Otira	-	918361049	
53	Prudencio Apaza Quispe	24460423	Rompe Olas Asoc. de Vivienda Otira	prudencioapaza28@hotmail.com	942353286	
54	Yaneth Paredes Sanchez	41831262	Asoc. de Vivienda el Por Venir la Joya	-	992047530	



**ANEXO 03:**

**Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
55	Edgar Huilca Paucar	48166034	Upis Pampa Hermosa	ehuilcapucar@gmail.com	993357251	
56	Jesús Maza Ayque	30863444	AAHH Jto de Mayo	(Presidente)	983896101	
57	Fátima Condori Guerra	47180684	Sardin Virgen de Fátima		960396422	
58	David Rafael Urtutia Aragon	25001047	Pueblo Viejo (vicepresidente)		958370092	
59	Bilmez Macochoa Salazar	80476750	JASS, Frieno	amacochob@gmail.com	964186074	
60	Ana Trigo Peña	42195452	Comunidad Infierno	-	974344581	
61	Cesar Aymachoque	40815103	Asoc. El porvenir La Joya	(Presidente)	993878304	
62	Axel Ronal Tapia	71771351	Paraso La Cachuela Asoc.	(Secretaria)	993506354	
63	María Ponce Apaza	42920435	Asoc. Julia Rios	(tesorera)	982724131	



ANEXO 03:

Relación de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION	CORREO	TELEFONO	FIRMA
64	William Abel ccasa. Urcenio.	4361013.	Upis 6 setiembre	Presidente.	973683991	
65	Moises Ninrague Flores.	05070920.	comite local de vigilancia.		982728151.	
66	Jose Antonio Rivasplata Pizango	43474193	Federación Agraria de Agricultores Presidente		910159983	
67	Polando Espinoza Barrientos	04823973	Upis Angeles de Armoto.	(socio).	992573858.	
68	Eunisia Pachemes Yombato.	40834524.	Upis 3 de marzo.	(presidente)	963880723	

